



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 19 de diciembre de 2013

VISTO la Resolución C.S. Nº 47/2009 que establece las condiciones y requisitos para el desarrollo de la Convocatoria 2009 – Becas Bicentenario de Investigación y Posgrado, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución del C.S. Nº 616/09 se adjudica la Beca de Posgrado al Ingeniero Mario Fernando VIRGLINIO para cursar la carrera de Maestría en Ingeniería Biomédica en la Universidad Nacional de Entre Ríos y para el desarrollo de actividades de investigación.

Que es necesario llevar a cabo la supervisión de la aplicación de las distintas convocatorias a Becas y efectuar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos por los becarios a efectos de confirmar o no la continuidad de las becas otorgadas.

Que el Consejo Superior podrá cancelar las becas y exigir la devolución del monto total percibido en concepto de beca cuando el becario haya incumplido las obligaciones a que se comprometiera en el contrato de partes.

Que el Comité de Becas de acuerdo con la normativa vigente le solicitó al becario la presentación del informe anual de la beca con el correspondiente aval del Director de Tesis documentación que no fue presentada hasta la fecha.

Que el becario dirigió una nota al Comité de Becas donde informa que por razones personales no puede cumplir con los plazos y requisitos estipulados en el contrato de partes correspondiente.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Que asimismo en el contrato de partes de establece que de no resultar aprobado un informe, o vencido el plazo estipulado sin haberse completado la tesis, la Universidad puede considerar no cumplido el contrato de partes e iniciar acciones para la devolución del monto total percibido en concepto de beca.

Que el Comité de Becas aconseja cancelar el contrato de partes firmado por el Ing. VIRGLINIO conforme el punto 15 de la Res. 47/2009 e iniciar las acciones que correspondan.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dar por Cancelado el contrato de partes entre la Universidad Tecnológica Nacional y el Ing. Mario Fernando VIRGLINIO (DNI 27.544.257) por aplicación del punto 15 la Resolución del Consejo Superior Nº 47/09.

ARTICULO 2º.- Disponer que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad tome intervención a fin de iniciar las acciones administrativas y judiciales que correspondan.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº1672/2013

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior